



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 096-2018

(122 MAR 2018)

“Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA-INM

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 4175 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1499 de 2017, la Ley 87 de 1993, los artículos 2.2.21.1.5, 2.2.21.1.6 y 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en el Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 y 29 de la Ley 489 de 1998;

Mediante el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto;

En el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación en el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector del departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quien hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad;

En los artículos 1 y 6 de la Ley 87 de 1993 se define qué se entiende por Control Interno y determina que la responsabilidad del control interno de los organismos y entidades públicas, recae en los representantes legales;

En el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 se establece que los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público deberán establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual fue reglamentado y compilado en el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”;

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia;

Es necesario actualizar lo relativo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionado en el artículo 4 del Decreto 648 de 2017;

Los mencionados artículos señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.21.1.5. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica."

"Artículo 2.2.21.1.6. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1°. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2°. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

Parágrafo 3°. En las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo."

En este sentido, se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo con la nueva normativa aplicable a la materia, y crear las instancias administrativas pertinentes compilando en un solo acto administrativo los Comités reglamentados en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1499 de 2017, entre otros;

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ARTÍCULO PRIMERO.- *Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).* Adóptese la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión del Instituto Nacional de Metrología, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Objetivos.* El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO TERCERO.- *Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.* Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional al tenor de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, que sustituyó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y comprenderán, entre otras, las siguientes:

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Parágrafo.- Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTÍCULO CUARTO.- *Medición de la gestión y desempeño institucional.* La recolección de información necesaria para la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG).

La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen.

TÍTULO II

ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO QUINTO.- *Articulación.* El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la entidad.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de la entidad y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

ARTÍCULO SEXTO.- *Medición del Modelo Estándar de Control Interno.* El Director General medirá el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno y el Jefe de Control Interno o quienes hagan sus veces realizará la medición de la efectividad de dicho Modelo.

Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO (CIGD)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Adopción. Adóptese el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), el cual sustituirá las demás instancias administrativas que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema Integrado de Gestión, como la instancia en la que se discutirán todos los temas referentes a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y demás componentes del modelo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del Instituto Nacional de Metrología estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Secretario General, quien lo liderará.
3. El Subdirector de Metrología Física.
4. El Subdirector de Metrología Química y Biomedicina.
5. El Subdirector de Innovación y Servicios Tecnológicos.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°.- Invitados. Serán invitados ocasionales las personas o funcionarios que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 2°.- El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga de sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°.- Un Asesor Jurídico que designe el Director General será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4°.- Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocatoria. Las convocatorias a las sesiones las hará la Secretaría Técnica por cualquier medio físico o electrónico, con al menos dos (2) días de antelación, indicando día, hora y lugar de la sesión, el respectivo orden del día y la modalidad de la sesión, esto es presencial o virtual. En el caso de la sesión virtual, se indicará el medio que será utilizado.

Para el desarrollo de la sesión virtual, se podrán utilizar medios de comunicación simultánea o sucesiva, tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, y en general todos aquellos medios que permitan llevarla a cabo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, y las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología o en el lugar indicado en la citación respectiva.

No obstante lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) se convocará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud de alguno de sus integrantes, previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo.- Sesiones virtuales: Cuando por motivos de fuerza mayor no se puedan reunir los miembros del comité, se podrán realizar sesiones virtuales para lo cual se enviará por correo electrónico el material objeto de discusión, y por el mismo medio se recibirán los aportes y decisiones de cada miembro del comité.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados.

Parágrafo.- Delegación de funciones ante el Comité. Los miembros del Comité podrán delegar las diferentes funciones a su cargo y su representación en el comité siempre que cumpla con los lineamientos señalados en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, adicione, reglamente o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum deliberatorio y adopción de las decisiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

Las disposiciones generales adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) se materializarán según corresponda en actos administrativos denominados, Circulares, Directivas, Memorandos, Resoluciones, entre otros, suscritos por el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Actas. De las sesiones presenciales y virtuales, la Secretaría Técnica hará constar en actas numeradas cronológica y consecutivamente, la fecha, hora, quórum, orden del día, temas tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas.

Las actas deberán ser suscritas por los miembros asistentes al Comité y comunicarla a todos los asistentes.

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *Secretaría Técnica.* El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, que sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD). El acta deberá estar debidamente suscrita por los miembros asistentes al Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité y suscribir acta de entrega en caso de cambio de Secretario Técnico.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Liderar y velar por el cumplimiento del reporte en el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión o el mecanismo establecido para tal fin.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité y por la normatividad que rige la materia.

TÍTULO IV

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- *Creación.* Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- *Conformación.* El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El Secretario General
3. El Subdirector de Metrología Física.
4. El Subdirector de Metrología Química y Biomedicina.
5. El Subdirector de Innovación y Servicios Tecnológicos.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo.- El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto, y es quien ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- *Funciones.* Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del Instituto Nacional de Metrología y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo de trabajo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en el desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- *Invitados.* Se podrá invitar a las sesiones del comité a las personas o funcionarios que se requieran para la mejor comprensión de los asuntos a tratar, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- *Convocatoria.* Las convocatorias a las sesiones las hará la Secretaría Técnica por cualquier medio físico o electrónico, con al menos dos (2) días de antelación, indicando día, hora y lugar de la sesión, el respectivo orden del día y la modalidad de la sesión, presencial o virtual. En el caso de la sesión virtual, se indicará el medio que será utilizado.

Para el desarrollo de la sesión virtual, se podrán utilizar medios de comunicación simultánea o sucesiva, tales como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, y en general todos aquellos medios que permitan llevarla a cabo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- *Sesiones.* El comité sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los temas para los cuales se convoca la sesión.

Cuando por motivos de fuerza mayor o necesidades del servicio, la sesión no pueda llevarse a cabo presencialmente con la mitad más uno de los miembros, se podrán realizar sesiones virtuales.

Parágrafo.- *Inasistencia a la sesiones.* Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Quórum deliberatorio y adopción de las decisiones.* El comité deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá con la mitad más uno de sus asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- *Actas.* De las sesiones presenciales y virtuales, la Secretaría Técnica hará constar en actas numeradas cronológica y consecutivamente, la fecha, hora, quórum, orden del día, temas tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas.

Las actas deberán ser suscritas por los miembros asistentes al Comité y comunicarla a todos los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- *Secretaría Técnica.* El Comité contará con una Secretaría Técnica ejercida por el Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

1. Citar las sesiones del Comité.
2. Enviar los documentos objeto del Comité de acuerdo con el orden del día.
3. Invitar a las sesiones aquellas personas o funcionarios que se requieran para la mejor comprensión de los asuntos a tratar en el respectivo Comité.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Informar ante el Comité el estado de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité con corte a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité y demás actos administrativos del comité y suscribir un acta de entrega en caso de cambio de Secretaría Técnica.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité, y por la normatividad que rige la materia.

TÍTULO V

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- *Conformación del Sistema Integrado de Gestión.* El Sistema Integrado de Gestión (SIG) estará compuesto por el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Modelo Estándar de Control Interno y los demás modelos referenciales y/o Sistemas de Gestión que la entidad decida implementar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- *Objetivo.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) tendrá el compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIG), la aplicación de la política y objetivos de calidad, la revisión por la dirección y la asignación de los recursos para que las actividades sean planeadas, ejecutadas, supervisadas y controladas, garantizando la mejora continua en la calidad de los productos y servicios ofrecidos por el Instituto Nacional de Metrología, así como la eficacia, eficiencia y efectividad del SIG.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Alcance.* El alcance del Sistema Integrado de Gestión incluye la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación en metrología, la prestación de servicios de calibración y ensayo, asistencia técnica, capacitación, comparaciones interlaboratorios y ensayos de aptitud, producción y certificación de materiales de referencia, el apoyo a las actividades de control metrológico, la coordinación y articulación de la Red Colombiana de Metrología y la diseminación de las mediciones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- *Compromiso.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) tendrá los siguientes compromisos frente el Sistema Integrado de Gestión (SIG):

1. Rendir cuentas con relación a la eficacia del Sistema de Integrado de Gestión (SIG).
2. Establecer la política y los objetivos de calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica.
3. Promover el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos.
4. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el Sistema Integrado de Gestión.
5. Comunicar la importancia del Sistema Integrado de Gestión (SIG), la eficacia y el logro de los resultados.
6. Comprometer, dirigir y apoyar a las personas, para contribuir a la eficacia del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y su mejora.
7. Demostrar liderazgo y compromiso con respecto al enfoque al cliente.

"Por la cual actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Instituto Nacional de Metrología, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- *Transitoriedad de normatividad interna aplicable a las políticas de Gestión y Desempeño.* Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el Instituto Nacional de Metrología expedirá, previo estudio de los líderes de la implementación de cada Política de Gestión y Desempeño, las resoluciones que actualicen lo reglamentado de las Políticas de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga el artículo 8 de la Resolución 101 de 2013, la Resolución 157 de 2013, la Resolución DG-229-2014, la Resolución DG-035-2015, la Resolución DG-191 de 2015, y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 2 MAR 2018




EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyectó: Andrés Mauricio Rincón

Revisó: Erika Bibiana Pedraza Guevara / Aristides Calendario Dajer Espeleta / José Álvaro Bermúdez Aguilar

Aprobó: Edwin Arvey Cristancho Pinilla